



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 2

*“Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Centro de Plurilingüismo de la Universidad del Magdalena”*

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 12 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Ministerio de Educación, mediante la resolución N° 010288 de 4 de junio de 2021, renovó por el término de seis (6) años la Acreditación Institucional por Alta Calidad a la Universidad del Magdalena, y recomendó:

*“De manera prioritaria, fortalecer estrategias a lo largo del currículo que sigan promoviendo entre profesores y estudiantes el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua principalmente del inglés, dado que los niveles de desempeño en las pruebas Saber Pro presentaron resultados institucionales por debajo del promedio nacional”*

Que el artículo 85 del Estatuto General, promueve el bilingüismo y establece que “la Universidad promoverá y creará las condiciones para que sus docentes, personal no docente y estudiantes lean, escriban y hablen un segundo idioma”.

Que el Plan de Desarrollo Universitario Unimagdalena Comprometida 2020-2030, dentro del propósito institucional N° 2 “*Universidad comprometida con la calidad*” propone que el compromiso con la inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad de la Universidad del Magdalena permitirá su reconocimiento en 2030 como:

*“Una institución pluricultural y plurilingüe reconocida nacional e internacionalmente por la promoción, enseñanza y certificación en lenguas indígenas y lenguaje de señas. En la que también hay una alta proporción de estudiantes y docentes certificados en otras lenguas.”*

Que el Plan de Desarrollo Universitario Unimagdalena Comprometida 2020-2030 consagra como iniciativa estratégica para el desarrollo institucional el diseño e implementación del “Programa de plurilingüismo que comprende lenguas tradicionales, lenguaje de señas e idiomas internacionales”.

Que el Acuerdo Superior N° 12 de 2021 adoptó la política de plurilingüismo de la Universidad del Magdalena, la cual establece los propósitos, principios, y ámbitos estratégicos de actuación, mediante los cuales se planificarán, organizarán, direccionarán, coordinarán y controlarán las acciones institucionales para lograr el cumplimiento de objetivos de plurilingüismo en materia de formación, investigación, extensión y procesos administrativos de apoyo.

Que la política de plurilingüismo tiene como objetivo general consolidar una cultura de aprendizaje de lenguas adicionales, reconocimiento de la interculturalidad y preservación de las lenguas maternas (indígenas, criollas, lengua de señas, entre otras) de los miembros de la comunidad universitaria – estudiantes, docentes, graduados y funcionarios– así como de comunidades pertenecientes a su área de influencia.

Que el artículo 32 del Acuerdo Superior N° 12 de 2021, creó en la estructura interna institucional el Centro de Plurilingüismo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, con la función principal de articular todos los actores institucionales para la implementación de los objetivos y estrategias

descritas en la política de plurilingüismo, orientando los procesos lingüísticos en la formación, investigación, extensión, y cultura organizacional.

Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política de plurilingüismo, se requiere la reglamentación del funcionamiento del Centro de Plurilingüismo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el funcionamiento del Centro de Plurilingüismo creado por el Acuerdo Superior N° 12 de 2021, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con Acuerdo Superior N° 12 de 2021, el Centro de Plurilingüismo, tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y articular las acciones para la correcta implementación y éxito de la política de plurilingüismo.
2. Diseñar y coordinar con las diferentes unidades académicas las estrategias pertinentes para la enseñanza y el aprendizaje de idiomas adicionales.
3. Diseñar y garantizar la correcta aplicación de las pruebas y demás mecanismos necesarios para la evaluación de las competencias en otros idiomas.
4. Desarrollar estrategias de inmersión en lenguas adicionales intracampus, con el fin de facilitar la adquisición de competencias en lenguas adicionales por parte de toda la comunidad universitaria
5. Organizar y ejecutar actividades académicas para que los estudiantes, docentes y administrativos adquieran habilidades comunicativas y estructuras lingüísticas complejas en idiomas adicionales.
6. Programar y desarrollar cursos que permitan a los estudiantes el logro de competencias lingüísticas necesarias en idiomas adicionales.
7. Programar cursos de extensión en lenguas adicionales dirigidos a los miembros de la comunidad del área de influencia de la Institución, empresas, organizaciones gubernamentales, y aquellas que deseen aprender idiomas adicionales.
8. Diseñar y elaborar materiales didácticos y/o pedagógicos para el aprendizaje de idiomas adicionales.
9. Ofrecer y prestar servicios de asesoría en el campo de su competencia y de traducción e interpretación de textos y audiovisuales.
10. Fomentar el desarrollo de investigaciones relacionados con el aprendizaje de lenguas, y la conservación del patrimonio lingüístico de la Nación.
11. Coordinar la asignación de carga docente para los cursos de idiomas, y realizar procesos de evaluación de los mismos.
12. Acatar las directrices y rendir informes periódicos de sus funciones al Consejo Académico, Vicerrectoría Académica y al Rector.
13. Las demás que le sean asignadas y sean inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con Acuerdo Superior N° 12 de 2021, para dirigir el cumplimiento de las funciones del Centro de Plurilingüismo, se podrá designar a un profesor de planta u ocasional con experiencia en el área para asumir la dirección de la unidad organizativa con una asignación de tiempo completo en el ejercicio de sus funciones docentes.

**PARÁGRAFO.** La designación del profesor que asumirá las funciones de dirección del Centro se realizará por resolución rectoral.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Centro de Plurilingüismo, contará con las siguientes coordinaciones académicas:

1. Coordinación de inglés
2. Coordinación de lenguas indígenas y lenguaje inclusivo
3. Coordinación de lenguas extranjeras diferentes al inglés
4. Coordinación de materiales pedagógicos
5. Coordinación de evaluación y acreditación de dominio de lenguas

**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de las actividades de coordinación académica, se podrá asignar funciones a profesores de planta, ocasionales o de cátedra en calidad de asesores de apoyo técnico y pedagógico o como coordinadores de áreas, con una dedicación de hasta 40 horas semanales, dependiendo de las dinámicas y necesidades del Centro. Estas designaciones serán realizadas por la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento del artículo 35 del Acuerdo Superior N° 12 de 2021, en caso que la Institución no cuente con el personal de planta suficiente para el desarrollo de los procesos de extensión en lo relacionado a cursos de educación continuada, educación no formal y apoyo pedagógico, se podrá contratar a tutores externos con alto dominio certificado en lenguas extranjeras y pedagogía especializada en enseñanza de idiomas.

Los procesos de contratación de tutores externos se regirán por las normas vigentes en materia contractual aplicables a la Institución y sus honorarios se pactarán de acuerdo con su perfil y experiencia, según el estudio de sector elaborado entre la Dirección del Centro de Plurilingüismo y la Vicerrectoría Administrativa.

**PARÁGRAFO:** Las actividades de los tutores externos serán coordinadas y apoyadas por el Centro de Plurilingüismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTICULO SÉPTIMO:** Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C. e H., a los trece (13) días del mes de enero de 2022.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Revisó: Edgar Fuentes- Asesor Despacho de Rectoría.